



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1153

Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

La demanda fue subsanada dentro del término legal para ello concedido, en consideración, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por los señores HENRY EFRAIN CAICEDO CASTILLO y LADY JOHANNA SALAZAR LUGO.

SEGUNDO: CÍTESE al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez